



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, once de junio de dos mil veintiuno

Proceso	LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
Demandante	OLGA MERCEDES MONTOYA HENAO
Demandado	LUZ MARINA MONTOYA SOTO Y OTRO
Radicado	057363189001 2019 00071 00
Auto 179-76	Señala fecha continuación audiencia Art.77 C.P.L y de la S.S.

Teniendo en cuenta la contestación presentada por el curador ad litem de la parte demandada, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada.

Se le reconoce personería para actuar en representación de los demandados Luz Marina Montoya Soto y José Uriel Arbeláez Ramírez, al doctor SUSANO CASTRO BENTHAM, portador de la T.P N°132.505 del C.S.Jra.

Conforme con el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se señala el día 23 de agosto de 2021 a las 10.00 am, con el fin de llevar a efecto la audiencia de que trata el art.77 de la norma en cita, práctica de pruebas y el respectivo fallo, para lo que se observará lo siguiente:

- Téngase en todo su valor legal los documentos aportados con la demanda y la contestación.
- Se recepcionará interrogatorio de parte a los señores Luz Marina Montoya Soto y José Uriel Arbeláez Ramírez
- Se recepcionará interrogatorio a la señora Olga Mercedes Montoya Henao.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada acarreará las sanciones señaladas en el Art.77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

- Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo mensual vigente (inciso 5 art.77 ibídem).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, suministrando previamente la cuenta por el cual se conectarán al correo institucional del juzgado jprctosego@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>63</u> Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>15</u> del mes de <u>junio</u> de 2.021 a las 8:00 AM <u>P/Ascened C</u> BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria
--